RESPUESTA OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC -0762-2026

Observación presentada por: TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
Fecha de la observación: 25 de junio de 2026.

Texto de la observación:

"[… Solicitamos se evalúe la posibilidad de permitir la participación mediante la modalidad de convenios con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación aplicable al presente proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que nuestra empresa acreditara la experiencia especifica solicitada en el proceso y asumirá de manera directa la responsabilidad técnica, administrativa y contractual derivada de la ejecución del contrato. En este sentido, los convenios que se suscriban con los laboratorios autorizados tendrán como finalidad complementar la capacidad operativa y técnica requerida, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de calidad exigidos…]"

Respuesta de la Entidad Contratante:

En atención a la observación presentada por TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS respecto a la posibilidad de permitir la participación mediante la modalidad de convenios con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, me permito aclarar lo siguiente:

Si bien en las condiciones técnicas del estudio previo, específicamente en el numeral 2.2. Condiciones técnicas requeridas, se establece que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR requiere la contratación de los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM para la ejecución de ensayos fisicoquímicos y microbiológicos destinados al control de la contaminación de fuentes hídricas, también se contempla la posibilidad de que los oferentes subcontraten parte de dichos ensayos.

No obstante, dicha subcontratación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los parámetros requeridos en la Tabla 2. Especificaciones Técnicas para los Ensayos (Matriz Agua Superficial, Agua Residual Industrial, entre otras).

Adicionalmente se indica que la respectiva subcontratación es decir entiéndase como "Laboratorio complemento", deberá presentar en la propuesta, las Resoluciones de

acreditación de los ensayos por el IDEAM y la carta de intención del laboratorio para la prestación de dichos servicios.

Es importante aclarar que no es procedente permitir la modalidad de convenios en los cuales se subcontrate el 100 % de los parámetros o ensayos, toda vez que es necesario garantizar la confiabilidad técnica de los resultados, mantener una cadena de custodia ininterrumpida de las muestras y asegurar la trazabilidad legal del contrato.

Lo anterior garantiza que el contratista, es decir, el laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, sea el responsable directo ante cualquier eventualidad de carácter jurídico, en razón de que son los que emiten los informes de resultados. Adicionalmente, estos laboratorios deben cumplir estrictamente con los estándares de calidad establecidos, en particular con los requisitos de la norma NTC ISO/IEC 17025, lo que permite ejercer una vigilancia contractual directa sobre la ejecución de las actividades.

En consecuencia, permitir la celebración de convenios bajo esta modalidad implicaría perder la capacidad de auditoría directa sobre el proceso analítico y comprometer la trazabilidad y el control de las actividades contratadas.

Observación presentada por: COOPERATIVA DE TÉCNICOS, TECNÓLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y AFINES – T.I.P.
Fecha de la observación: 30 de junio de 2026.

Texto de la observación número 1.:

> *"[…**1. Observación al requisito de experiencia específica.** En el proyecto de pliego se establece como requisito de experiencia específica la acreditación del código UNSPSC 70171501 – Servicios de evaluación de la calidad del agua.*
> *Al respecto, nos permitimos manifestar que, como consecuencia de la actualización anual de nuestro Registro Único de Proponentes (RUP), dicho código específico no quedó incorporado en la última actualización. Sin embargo, los contratos que soportan nuestra experiencia corresponden plenamente a las actividades, alcance y objeto contractual requeridos en el presente proceso.*
> *La experiencia acreditada se encuentra clasificada dentro del grupo **70171500**, el cual comprende actividades relacionadas con la evaluación y control de la calidad del agua, siendo coherente con el objeto del proceso y con las actividades exigidas por la entidad.*

*Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de la experiencia mediante los códigos del grupo **70171500**, siempre que los contratos aportados demuestren de manera clara y verificable el cumplimiento de las actividades, alcance y objeto contractual exigidos, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva…]"*

Respuesta de la Entidad Contratante:

En atención a la observación presentada por la COOPERATIVA DE TÉCNICOS, TECNÓLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y AFINES – T.I.P. respecto a permitir la acreditación de la experiencia mediante el código UNSPSC del grupo 70171500, la Corporación accede a la solicitud del peticionario, toda vez que cumplan con soportar la experiencia con las actividades, alcance y objeto contractual del presente proceso.

Texto de la observación número 2:

*"[…2. **Anexos proceso:** Adicionalmente, se evidencia que algunos anexos mencionados en el proyecto de pliego no se encuentran adjuntos dentro de los documentos publicados en formato editable. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad publicar o habilitar los anexos correspondientes, con el fin de permitir la adecuada preparación de las propuestas y garantizar la igualdad de condiciones para todos los interesados…]"*

Respuesta de la Entidad Contratante:

La Entidad agradece la observación formulada y, en respuesta a la misma, se permite precisar que los anexos correspondientes harán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales serán publicados oportunamente, de conformidad con las etapas y el cronograma establecidos para el presente proceso de selección.

JORGE ENRIQUE ARENAS HERNÁNDEZ
Subdirección Medición y Análisis Ambiental